

## JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, julio veintisiete de dos mil veinte

.REFERENCIA	PRUEBA EXTRAPROCESAL
Demandante.	Luz Elena Flórez Agudelo, Diego Fernando Correa Rodríguez, Luz Marina Muñoz Arboleda y Otros
Demandado.	La Nación-Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
Radicado.	05001 31 03 011 <b>2019-00482</b> 00
Asunto.	Fija fecha para recepción testimonios

Se incorporan las constancias de citación enviadas a los testigos por el apoderado de la parte solicitante de la prueba extraprocesal en folios 76 al 87. También las comunicaciones a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO (fls. 72 al 75), con sello de recibido por esta última el 2020-02-04 a las 9:32:03 horas y acuse de recibo el 12 de febrero de 2020.

No hay constancia del envío de citación al testigo ORLANDO MONSALVE ZULUAGA.

La audiencia para la recepción de los testimonios extraproceso solicitados estaba programada para el día 17 de marzo de 2020, pero la misma no pudo realizarse en razón a la contingencia presentada por el Coronavirus y la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, que ha venido prorrogándose en diferentes acuerdos hasta el cinco de julio del corriente año.

En razón de ello, atendiendo la solicitud formulada por LUZ ELENA FLOREZ AGUDELO, OVIDIO PEREZ GUTIERREZ, ANA LUISA MARIN HENAO, BLANCA INES LUJAN CASTAÑO, LUIS IGNACIO RAMIREZ ECHAVARRIA Y GUILLERMO DE JESUS RESTREPO BEDOYA, quienes actúan en nombre propio; LUZ AMANDA RODRIGUEZ GARCIA quien actúa en nombre propio y en representación de la sucesión de Orlan de Jesús Correa Villa, DIANA MILEIDY CORREA RODRIGUEZ y DIEGO FERNANDO CORREA RODRIGUEZ, quienes actúan en nombre y representación de la sucesión de Orlan de Jesús Correa Villa, MARIA LUCIA ARBOLEDA MORA (DE MUÑOZ) quien actúa en nombre propia y representación de la sucesión de Bertulfo Muñoz Muñoz, LUZ MARINA MUÑOZ ARBOLEDA, ELKIN FERNANDO MUÑOZ ARBOLEDA, HUGO ALBEIRO MUÑOZ ARBOLEDA, RUBEN DARIO MUÑOZ ARBOLEDA, GABRIEL JAIME

MUÑOZ ARBOLEDA, quienes actúan en nombre y representación de la sucesión de Bertulfo Muñoz Muñoz, y los señores YEISON ADRIAN MUÑOZ y JUAN ESTEBAN PEREZ MUÑOZ quienes actúan en calidad de herederos por representación de la señora MARIA PATRICIA MUÑOZ ARBOLEDA (fallecida hija de Bertulfo Muñoz Muñoz), procede el despacho a fijar nueva fecha para llevar a cabo la recepción de los testimonios bajo la gravedad de juramento con citación de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DE ESTADO**, de las siguientes personas:

- |                                    |               |
|------------------------------------|---------------|
| - MARIA ELENA ECHEVERRI DUQUE      | CC 43.435.686 |
| - GLORIA AMPARO BENJUMEA           | CC 43.499.236 |
| - ORLANDO MONSALVE ZULUAGA         | CC 71.378.156 |
| - LUIS FERNANDO ARANGO ARBOLEDA    | CC 43.066.588 |
| - MARLENY DE JESUS GARCIA GONZALEZ | CC 43.066.588 |
| - CARIDAD DE JESUS VASQUEZ CASAS   | CC 32.345.323 |
| - MARTA HELENA LONDOÑO             | CC 22.015.444 |
| - JAIME HERNAN PEMBERTY            | CC 98.483.941 |
| - ALEJANDRO NARANJO                | CC 71.774.053 |
| - IRMA DEL SOCORRO QUINTERO O      | CC 42.986.326 |
| - GLORIA STELLA RENDON OSORIO      | CC 43.092.483 |
| - JUAN OTONIEL MEJIA GALVIS        | CC 70.901.384 |
| - NUBIA ESTELLA RUA BENJUMEA       | CC 21.931.191 |

En consecuencia, se fija como fecha para la audiencia en que se recibirán las declaraciones de los citados el **día 27 de agosto de 2020 a las 9 A.M;** la cual se **realizará mediante la plataforma virtual TEAM MICROSOFT** con el apoyo y logística de un empleado del despacho que se encargará de su adecuada realización y coordinación. Se requiere a los solicitantes y a su apoderado para que presten toda la colaboración necesaria para realizar a entera satisfacción la referida audiencia virtual, tales como proporcionar con suficiente antelación a la audiencia los correos electrónicos de las personas que deben participar en la misma, facilitar los implementos de computo o móviles que permitan la concurrencia de manera virtual de todos ellos y adecuar los espacios necesarios para el agotamiento del objeto de la audiencia, con estricto

cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que legalmente se exigen para prevenir y evitar el contagio por la covid-19.

Procurara la parte interesada la citación de los testigos por cualquier medio de comunicación expedito e idóneo, dejando constancia de ello para el expediente.

A la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se le notificará este auto a través de la Secretaria del Despacho, al mismo correo que se direccionó la notificación personal (folio 70).

### **NOTIFIQUESE**

**LA JUEZ,**



**BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS**

*Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.*